DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE

Ministerio del Interior y Seguridad Pública



LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 41.797 | Sábado 1 de Julio de 2017 | Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 1233188

MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE

FIJA NUEVO VALOR DE PATENTE MUNICIPAL SOBRE ZONIFICACIÓN QUE SE ESTABLECE, EN INSTRUMENTO DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL

San Vicente de Tagua Tagua, 20 de junio de 2017.- Con esta fecha se ha decretado lo siguiente:

Núm. 3.561.

Considerando:

- 1. El Artículo 2° transitorio del decreto ley 3.063, de 1979, "Ley de Rentas Municipales", que fijó la tasa de la patente a que se refiere el artículo 24 de dicha ley en un cinco por mil durante 1980, y hasta tanto las respectivas Municipalidades no hagan uso de la facultad que les concede el último inciso de dicho artículo.
- 2. Lo establecido en el inciso segundo del artículo N° 24 del decreto ley N° 3.063, de 1979 "Ley de Rentas Municipales", que establece que el valor por doce meses de la patente será de un monto equivalente entre el dos y medio por mil y el cinco por mil del capital propio de cada contribuyente, la que no podrá ser inferior a una Unidad Tributaria Mensual ni superior a ocho mil Unidades Tributarias Mensuales, anual de las Patentes Municipales se determina por una tasa que varía entre el 2,5/1000 y el 5/1000 del capital propio que declare el contribuyente.
- 3. Lo establecido en el inciso segundo del artículo N° 24 del decreto ley N° 3.063, de 1979, "Ley de Rentas Municipales", que establece que "... al efecto, el Alcalde, con acuerdo del Concejo, podrá, dentro del rango señalado, fijar indistintamente una tasa única de la patente para todo el territorio comunal, como asimismo tasas diferenciadas al interior de la comuna, en aquellas zonas definidas en el respectivo instrumento de planificación urbana, mediante la dictación del correspondiente decreto alcaldicio, el cual deberá publicitarse debidamente al interior de la comuna."
- 4. El inciso sexto del artículo N° 24 de la ley N° 3.063, de 1979, "Ley de Rentas Municipales", que establece que las Municipalidades podrán modificar la tasa de la patente vigente en la respectiva comuna, dictando una resolución que debe ser publicada en el Diario Oficial con una anticipación de, al menos, seis meses al inicio del año calendario en que debe entrar en vigencia la nueva tasa.
- 5. Certificado N° 101 de la Secretaria Municipal de fecha 20 de junio de 2017, en relación a la aplicación de rebaja de tasas en zona del Plan Regulador que se indica, por Sociedades de Inversión.

Vistos:

Las facultades que me confieren la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y el artículo 24° de la ley 3.063 de Rentas Municipales;

Decreto:

I.- Fíjase, a contar del 1 de enero del año 2018, un valor de la patente municipal equivalente al dos y medio por mil del capital propio de cada contribuyente, la que no podrá ser inferior a una Unidad Tributaria Mensual ni superior a ocho mil Unidades Tributarias Mensuales, para la zona territorial definida en el punto siguiente.

Respecto del resto de las zonas se mantiene inalterable la tasa del cinco por mil fijada por el artículo 2° transitorio del decreto ley 3.063, de 1979, "Ley de Rentas Municipales".

CVE 1233188

Director: Carlos Orellana Céspedes Sitio Web: www.diarioficial.cl **Mesa Central:** +562 2486 3600 **Email:** consultas@diarioficial.cl **Dirección:** Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

II.- Establézcase, la siguiente Zonificación para todos los contribuyentes que ejercen actividades, al interior de la Zona ZU 2, residencial mixta 2, de la macro área urbana consolidada, del territorio urbano de la comuna de San Vicente, en el Plan Regulador Comunal, para la aplicación de la rebaja dispuesta en el inciso segundo del artículo 24° del decreto ley 3.063 "Ley de Rentas Municipales" de 1979, polígono afecto a la zona diferenciada cuenta los siguientes límites:

Sur: Calle Capitán Arturo Prat Chacón

Este: Calle Diego Portales Norte: Avenida España

Oeste: Calle Luis Ibáñez Vásquez

De acuerdo a plano adjunto y que forma parte del presente decreto.

III.- Publíquese el presente decreto alcaldicio en el Diario Oficial y en la página web del Municipio de San Vicente de Tagua Tagua.- Héctor Pavez Abarca, Alcalde (S).- Omar Ramírez Véliz, Secretario Municipal.

